CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO** Y LA **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **OLIVIA ALANÍZ ALVARADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de

conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes, y el artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como lo estipulado en la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de Octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del Honorable Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III y IV, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día quince de Octubre de dos mil veinticuatro; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de dos mil veinticuatro; y acude a celebrar

el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato abierto para la adquisición de material de limpieza; cuyo proceso de contratación es mediante **invitación a cuando menos tres personas por monto número MSF-IM-06-2026, con fecha de fallo 10 de Abril de 2026.**

I.10. Que requiere de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Ingresos Propios 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUIRENTE: Departamento de Limpia y Aseo Público de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, la persona física **OLIVIA ALANÍZ ALVARADO**, señala, para los efectos del presente instrumento jurídico, su domicilio fiscal el ubicado en Calle Otto Granados #319, Localidad Macario J. Gómez, San Francisco de los Romo, Ags.

II.2. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **AAAO650512J50.**

II.3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan; y que para ello cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés; en el entendido de que si así fuera, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**" ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR".**

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar el Material de limpieza para el **Departamento de Limpia y Aseo Público perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco de los Romo,** bajo las siguientes modalidades:

CONS	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS (SE INCLUYE MARCA Y MODELO)	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	1	LITRO	CLORO, PARA DESINFECTAR, LIMPIAR Y BLANQUEAR	Cloro al 7%	$10.12	$10.12	$1.62	$11.74
2	1	LITRO	BRILLA PISO LÍQUIDO PULIDOR DE PISOS DE AZULEJO, ACCIÓN QUE PENETRA Y CONSERVA EL BRILLO DE CADA SUPERFICIE, DEJANDO A SU PASO UN AROMA AGRADABLE.	Brilla Pisos Agranel Concentrado	$13.60	$13.60	$2.18	$15.78
3	1	LITRO	AROMATIZANTE AMBIENTAL	Aroma Agranel Concentrado	$35.60	$35.60	$5.70	$41.30
4	1	LITRO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	Jabon Liquido para Manos Agranel Concentrado	$34.60	$34.60	$5.54	$40.14
5	1	PIEZA	PASTILLA PARA MIJITORIO	con tapete y pastillla con aroma wisser	$55.00	$55.00	$8.80	$63.80
6	1	KILOGRAMO	BOLSA NEGRA 90X1.20	calibre 220	$62.00	$62.00	$9.92	$71.92
7	1	KILOGRAMO	BOLSA DE CAMISETA GRANDE 20X50	calibre 200	$62.00	$62.00	$9.92	$71.92
8	1	KILOGRAMO	BOLSA DE CAMISETA JUMBO 45X90	calibre 200	$62.00	$62.00	$9.92	$71.92
9	1	CAJA	PAPEL JR CON 12 PIEZAS	Beroky con 400 mts o Similar	$590.00	$590.00	$94.40	$684.40
10	1	CAJA	PAPEL JUMBO CON 6 PIEZAS	Beroky con 400 mts o Similar	$590.00	$590.00	$94.40	$684.40
11	1	PIEZA	TRAPEADOR MAGICO NO.35	Trapeador Magico no. 35	$118.00	$118.00	$18.88	$136.88
12	1	PIEZA	TRAPEADOR DE MICROFIBRA	Trapeador Microfibra no. 35	$179.20	$179.20	$28.67	$207.87
13	1	PIEZA	CUBETA CON EXPRIMIDOR Y LLANTITAS	Cubeta con Exprimidor y llantas Rubermaid 33 lts	$4,300.00	$4,300.00	$688.00	$4,988.00
14	1	PIEZA	MOP AMERICANO 60 CM	Mops 60 cm x 20 ancho Algodón o Pabilaza	$195.00	$195.00	$31.20	$226.20
15	1	PIEZA	MOP AMERICANO 90 CM	Mops completo 90 cm x 15 ancho Algodón o Pabilaza	$230.00	$230.00	$36.80	$266.80
16	1	PIEZA	MOP AMERICANO 150 CM	Mops completo 150 cm x 18 ancho Algodón o Pabilaza	$289.00	$289.00	$46.24	$335.24

17	1	PIEZA	ESCOBA ABEJA JUMBO	Escoba Abeja Reina Jumbo	$69.00	$69.00	$11.04	$80.04
18	1	PIEZA	ESCOBA ABEJA GRANDE	Escoba Abeja Reina Grande	$60.08	$60.08	$9.61	$69.69
19	1	LITRO	ATOMIZADOR INDUSTRIAL DE 1 LTS	Atomizado Industrial 1 lt marca Canion	$61.60	$61.60	$9.86	$71.46
20	1	PIEZA	FRANELA GRIS	Franela Gris Algodón	$28.00	$28.00	$4.48	$32.48
21	1	CAJA	TOALLA EN ROLLO CON 6 PZS	Toalla en rollo marca Beroky 180 mts	$495.00	$495.00	$79.20	$574.20
22	1	BOLSA	JABON EN POLVO 10 KG	Jabon En Polvo marca Roma	$550.00	$550.00	$88.00	$638.00
23	1	PAR	GUANTES DE LATEX NO. 7-8-9 Y 10	Guante de Latex Clean o oval	$39.20	$39.20	$6.27	$45.47
24	1	PIEZA	PASTILLA PARA WC	Pastilla para wc Wisser con canastilla o gancho 60 gr.	$21.28	$21.28	$3.40	$24.68
25	1	CAJA	TOALLA INTERDOBLADA CON 20 PZS	Toalla Interdoblada Beroky con 2000	$336.00	$336.00	$53.76	$389.76
26	1	BIDÓN	LUX CON 20 LTS	Lux Agranel Concentrado	$51.00	$51.00	$8.16	$59.16
27	1	PIEZA	FIBRA VERDE 3M	Fibra Verde 3m Scotch Brite Grande 16 cm de ancho x 23 cm de largo y 1cm grueso	$32.48	$32.48	$5.20	$37.68
28	1	PIEZA	ESCOBA TIPO ABANICO	Escoba Abeja Reyna Tipo Abanico	$55.76	$55.76	$8.92	$64.68
29	1	BIDÓN	DESENGRASANTE 20 LTS	Desengrasante Agranel Concentrado	$40.00	$40.00	$6.40	$46.40
30	1	PIEZA	RECOGEDOR CHICO METALICO	Recogedor Metalico Chico reforzado	$65.20	$65.20	$10.43	$75.63
31	1	PIEZA	RECOGEDOR GRANDE METALICO	Recogedor Metalico Grande reforzado	$78.00	$78.00	$12.48	$90.48
32	1	PIEZA	RECOGEDOR DE PLASTICO	Recogedor de Plastico con baston grande	$45.20	$45.20	$7.23	$52.43
33	1	PIEZA	LIJAS DE AGUA	Lija de Agua 220 leon teools	$18.00	$18.00	$2.88	$20.88
34	1	PIEZA	MICROFIBRA	Microfibra Reyes de la Limpieza 40 x 40	$39.20	$39.20	$6.27	$45.47
35	1	PIEZA	CEPILLO PARA WC CON BASE	Cepillo para wc con base Clendec o lupita	$60.00	$60.00	$9.60	$69.60
36	1	BIDÓN	LIMPIA VIDRIOS CON 20 LTS	Limpia Vidrios Agranel Concentrado	$38.08	$38.08	$6.09	$44.17
37	1	PIEZA	BOTE DE BASURA DE PLATICO DE 40 CM	Bolsa de Basura de Plastico de 40 cm	$85.00	$85.00	$13.60	$98.60
38	1	PIEZA	BOTE DE BASURA DE PLASTICO 1M CON TAPA	Bote de Basura de Plastico de 40 x 30 c/tapa marca carrasco	$145.00	$145.00	$23.20	$168.20
39	1	PIEZA	PASTILLAS DE CLORO	pastilla de cloro Agranel 20 gramo c/una	$5.00	$5.00	$0.80	$5.80
40	1	PIEZA	LIMPIADOR PARA MUEBLES DE MADERA	Limpiador de Muebles de Madera marca alex 2 lts	$175.00	$175.00	$28.00	$203.00
41	1	PIEZA	FIBRAS DE FIERRO	Fibra de Fierro Jumbo	$19.00	$19.00	$3.04	$22.04

42	1	PIEZA	AJAX	Ajax 583 gramos	$55.00	$55.00	$8.80	$63.80
43	1	PIEZA	JABON PARA TRASTES LIQUIDO	Jabon para Traste Liquido Agranel Concentrado	$33.60	$33.60	$5.38	$38.98
44	1	PIEZA	PIEDRA POMEX	Piedra Pomex Agranel	$31.00	$31.00	$4.96	$35.96
45	1	BIDÓN	SARRICIDA CON 20 LTS	Sarricida Agranel Concentrado	$43.68	$43.68	$6.99	$50.67
46	1	LITRO	LIQUIDO DESTAPACAÑOS	Liquido Destapacaños Agranel Concentrado	$58.00	$58.00	$9.28	$67.28
47	1	METRO	PLUMERO 3 MTS LARGO	Plumero 3m largo carrizo o plasico	$315.00	$315.00	$50.40	$365.40
48	1	PIEZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA	Fibra Verde con esponja 3m Scotch Brite grande 12 cm de ancho x 15cm de alto	$32.48	$32.48	$5.20	$37.68
49	1	PIEZA	BOMBA DESTAPA CAÑOS	Bomba Destapacaños generica o charly	$61.60	$61.60	$9.86	$71.46
50	1	PIEZA	CUBETA DE PLASTICO FLEXIBLE NO.16	Cubeta de Plastico flexible no.16 marca flipp	$142.24	$142.24	$22.76	$165.00
51	1	PIEZA	FUNDA DE MOPS 150 CM X 18 ANCHO	Funda de Mops 150 cm x 18 ancho Algodón o Pabilaza	$135.00	$135.00	$21.60	$156.60
52	1	PIEZA	FUNDA DE MOPS 90 CM X 15 ANCHO	Funda de Mops 90 cm x 15 ancho Algodón o Pabilaza	$115.00	$115.00	$18.40	$133.40
53	1	PIEZA	FUNDA DE MOPS 60 CM X 20 ANCHO	Funda de Mops 60 cm x 20 ancho Algodón o Pabilaza	$90.00	$90.00	$14.40	$104.40
54	1	PIEZA	JALADOR DOBLE GOMA NUPRENO 75 CM	Jalador doble goma nupreno 75 cm	$290.00	$290.00	$46.40	$336.40
55	1	LITRO	PINO CON ACITE DE PINO	Pino con acite de pino	$23.00	$23.00	$3.68	$26.68
56	1	LITRO	BRILLA PISO LÍQUIDO PULIDOR DE PISOS DE AZULEJO, ACCIÓN QUE PENETRA Y CONSERVA EL BRILLO DE CADA SUPERFICIE, DEJANDO A SU PASO UN AROMA AGRADABLE.	Brilla Pisos Member Aroma Lavanda	$26.50	$26.50	$4.24	$30.74
57	1	LITRO	ACEITE DE PINO	Aceite de Pino Member	$28.50	$28.50	$4.56	$33.06
58	1	PIEZA	BOLSA RECICLADORA	Bolsa Reciclador medida 1.10 x 75 cm	$170.00	$170.00	$27.20	$197.20
59	1	PIEZA	CEPILLO PARA LAVADO DE CARROS CON EXTENSION	Marca Ideal medida 1.20	$175.00	$175.00	$28.00	$203.00
60	1	LITRO	ACEITE PARA MOPS	Aceite Agranel	$93.00	$93.00	$14.88	$107.88

SEGUNDA.- <u>DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-</u> Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de la **adquisición de materiales de limpieza**, será por un presupuesto mínimo que es de **$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta por un presupuesto máximo de $ 640,000.00,**

(SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la previa exhibición de las facturas que amparen la entrega de la adquisición de materiales de limpieza, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

CONS.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO	FONDO
1	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA	$256,000.00	$640,000.00	INGRESOS PROPIOS 2026

TERCERA.- **REQUISITOS PARA EL PAGO.-** **I.- "EL MUNICIPIO"** se obligará a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR",** en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores, a la exhibición de su factura; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipio.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sfcofacturacion@gmail.com**,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO";** para lo cual **"EL PROVEEDOR"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PROVEEDOR"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- **DEL PAGO.-** **"EL PROVEEDOR"** está conforme de recibir el pago 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio, así como el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a realizar las entregas correspondientes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de compra.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a realizar las entregas correspondientes, ante la oficina que ocupa el departamento de Limpia y Aseo Público **adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, fraccionamiento San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300; siendo titular y responsable de la recepción el Téc. Fabián Rodríguez Martínez.**

SÉPTIMA.- **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos; así mismo en caso de que el ente requirente detecte algún error, falla y/o irregularidad notificará por escrito, llamada o de manera electrónica al **"PROVEEDOR"** en un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de su recepción sobre las observaciones detectadas de acuerdo con los bienes solicitados que preste por la adquisición de material de limpieza a el Municipio de San Francisco de los Romo. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de

cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, se hará efectiva la garantía al menos que el **"PROVEEDOR"** haga la reposición de estos en un plazo no mayor a 2 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo y fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día **10 de Abril de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026.**

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación, incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de licitación de los Servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes). Esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de recisión de contrato, a **"EL PROVEEDOR"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), en base a las primas no devengadas por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado; así como la obligación de reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De lo antes señalado, el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por

el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional, y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible de imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan, y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna; por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**; en el entendido, de que éste último, es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR",** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO",** En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad,

podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente,** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los diez días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. OLIVIA ALANÍZ ALVARADO

La presente foja es parte integral del contrato abierto para la adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la C. Olivia Alaníz Alvarado., en fecha diez de Abril del dos mil veintiséis.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

